

«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»  
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

Lima, 26 de octubre de 2021

**CARTA N° 1243-2021-FONDEPES/DIGENIPAA**

Señores:

**CONSORCIO PACIFICO**

Calle Santa Clara N° 650, Urb. Santa Rosa – Sullana - Piura

Presente. -

Correo electrónico: [pacifico\\_perusac@hotmail.com](mailto:pacifico_perusac@hotmail.com)

**ASUNTO:** Comunicamos consentimiento de la liquidación del Contrato N° 054-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra IOARR: «Remodelación del Cerco Perimétrico en el DPA El Ñuro, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura» con Código Único 2453237.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 054-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra IOARR: «Remodelación del Cerco Perimétrico en el DPA El Ñuro, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura» con Código Único 2453237 (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 312-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 26 de febrero de 2021, se notificó la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola N° 13-2021-FONDEPES/DIGENIPAA por medio de la cual se resolvió tener por no presentada la liquidación remitida por su representada y, en consecuencia, aprobar la liquidación de la Obra efectuada por el FONDEPES, determinándose como costo total de la Obra la suma ascendente a S/ 513,657.09 (Quinientos Trece Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 09/100 Soles) incluido IGV, resultando como saldo a favor del FONDEPES, el monto de S/ 56,906.91 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Seis con 91/100 soles) incluido IGV.

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 209.3 y 209.4 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; asimismo, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

En ese sentido, siendo que su representada no presentó observación alguna a la liquidación del Contrato de Obra efectuada por la Entidad, la liquidación al Contrato N° 054-2019-FONDEPES ha quedado consentida.

En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 054-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La Carta N° 312-2021-FONDEPES/DIGENIPAA adjuntando la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola N° 13-2021-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos del 26 de febrero de 2021.

«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»  
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se le requiere a usted para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, cumplan con el pago a favor del FONDEPES determinado en la liquidación del contrato, bajo apercibimiento de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

  
**FONDEPES**  
.....  
Ing. Luis Vilchez Chávarry  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola (e)

C.C.: OGA